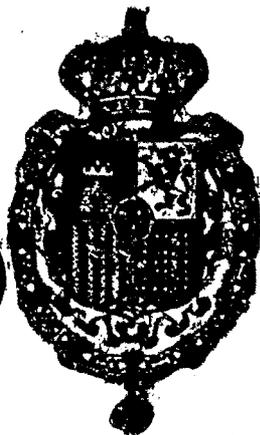


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, en vista de lo interesado por el de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede franquicia postal para la correspondencia oficial que expidan, en las condiciones prevenidas en el art. 42 del Reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos, los generales, jefes y oficiales que tomen parte en las maniobras militares que en otoño del presente año han de realizarse en todos los Cuerpos de ejército, Capitanías generales de Galicia, Baleares y Canarias y Gobiernos militares de Ceuta y Melilla, sólo por los días que en cada región duren las indicadas maniobras.

Art. 2.º También se concede franquicia postal á la tropa que actúe en las expresadas maniobras para la correspondencia particular que expida en los días de este año que invierta fuera de su residencia ordinaria en llevar á cabo las citadas prácticas, debiendo estamparse en los sobres el sello oficial del organismo militar respectivo.

Dado en San Sebastián á veintitrés de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
BERNABÉ DÁVILA.

(De la Gaceta).

Vengo en nombrar Director general de Cría Caballar y Remonta, al teniente general D. Enrique Zappino y Moreno, actual General del sexto Cuerpo de ejército.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis:

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Vengo en nombrar General del sexto Cuerpo de ejército, al teniente general D. Manuel Aguilar y Diosdado, que actualmente desempeña el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al teniente general Don Adolfo Rodríguez y Bruzón, actual Capitán general de Galicia, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia militar.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Vengo en nombrar Capitán general de Galicia, al teniente general D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Vengo en nombrar General del tercer Cuerpo de ejército, al teniente general Don Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia, actual General del séptimo Cuerpo de ejército.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Vengo en nombrar General del séptimo Cuerpo de ejército, al teniente general Don Alvaro Suárez Valdés, actual Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vengo en nombrar Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, al teniente general Don Francisco Loño y Pérez, actual General del tercer Cuerpo de ejército.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del general de división Don Luis de Santiago y Manescáu,

Vengo en promoverle á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente general, con la antigüedad de diez y siete del actual, en la vacante producida por fallecimiento de Don Enrique Bargés y Pombo.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

*Servicios del general de división D. Luis de Santiago y Manescáu.*

Nació el día 22 de octubre de 1843 e ingresó en el Ejército como cadete de cuerpo el 15 de abril de 1857, perteneciendo, sucesivamente, al batallón Cazadores de Madrid, al regimiento de América y al batallón Cazadores de Tarifa hasta su ascenso á subteniente de Infantería en marzo de 1860.

Formó parte del ejército de operaciones de Africa, asistiendo á la acción de Samsa el 11 de dicho mes de marzo, y el 23 á la batalla de Vad-Rás. Por el mérito que contrajo en la primera fué recompensado con el grado de teniente.

Sirvió después á las inmediatas órdenes del Comandante en Jefe del Cuerpo de reserva del mencionado ejército y en los batallones de Cazadores de Madrid y Vergara, siendo promovido á teniente, por antigüedad, en agosto de 1862 con destino al provincial de Guadalajara, desde el cual pasó al batallón Cazadores de Arapilés en marzo de 1863.

Ejerció luego el cargo de ayudante de campo del segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia y del de la de Castilla la Nueva; otorgándosele en mayo de 1865 el grado de capitán por su comportamiento en la batalla de Vad-Rás antes citada. En junio siguiente se le volvió á destinar al batallón Cazadores de Arapilés.

Con la columna de operaciones del Tajo persiguió á los regimientos de Caballería de Calatrava y Bailén que se sublevaron en enero de 1866, y el 22 de junio del mismo año se encontró en los sucesos de esta corte, siendo por ello condecorado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Posteriormente fué ayudante de campo del segundo Cabo de la Capitanía general de Canarias.

Alcanzó el empleo de capitán por la gracia general de 1868, y estando de reemplazo en Málaga, tomó parte en los

combates sostenidos con los republicanos en aquella ciudad los días 31 de diciembre del propio año y 1.º de enero de 1869, concediéndosele el grado de comandante por el mérito que entonces contrajo. Colocado seguidamente en el batallón Cazadores de Barbastro, salió en octubre en persecución de los sublevados que vagaban por la provincia de Málaga, batiéndolos en las cercanías de Cutar y Santa Pita, por lo que fué agraciado con la cruz roja del Mérito Militar, que más tarde se le permutó por el grado de teniente coronel.

Después de diversas variaciones de destino y perteneciendo al batallón Cazadores de Alcolea, operó contra las facciones carlistas del Norte concurriendo el 4 de mayo de 1872 á la acción de Oroquieta, por la cual obtuvo el empleo de comandante; el 23 á la de Asarta y el 27 á la de Eulate. Se halló asimismo en los combates reñidos en Málaga con los republicanos los días 27 y 28 de noviembre, obteniendo la cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar.

Sucesivamente sirvió en el batallón reserva de Ronda y en el regimiento de Zaragoza, volviendo á Cazadores de Alcolea en febrero de 1874. Asistió los días 15, 19, 24 y 25 de dicho mes á las acciones de Ontón, San Juan de Somorrostro y Monte Montañón, y el 25, 26 y 27 de marzo á las libradas en San Pedro Abanto, resultando herido en la última y concediéndosele el empleo de teniente coronel por su distinguido comportamiento.

Mandando el batallón Cazadores de la Habana prosiguió las operaciones en el Norte y estuvo el 8 de octubre en la toma de La Guardia; el 2 de noviembre, en la acción de las alturas de Antuñano; el 10 y 11, en las de San Marcos y Choritoyeta, por las que se le otorgó el grado de coronel; el 9 de enero de 1875 en la acción de Aras é inmediaciones de Viana, otorgándosele la cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar; los días 1 y 3 de febrero en el levantamiento del bloqueo de Pamplona; el 23 de marzo en la batalla de Monte Esquinza; el 2 de junio en el combate reñido en el mismo monte; el 7 de julio en la batalla de Treviño, por la que fué promovido á coronel; el 10 en la acción de Alegria; el 15 en la de Peñacerrada; el 29 y 30 en la de Villarreal de Alava, y el 14 de agosto en el combate de Restia y Miñano. Con el mando del regimiento de la Reina continuó en campaña hasta la terminación de la misma, hallándose, entre otros hechos de armas, en la acción de Arlabán el 25 de octubre; en la de Peñacerrada el 4 de noviembre; en la de Villarreal de Alava el 28 de enero de 1876, y en la batalla de Elgueta el 13 de febrero.

Ejerció el cargo de ayudante de órdenes de S. M. el Rey, y después mandó los regimientos de Guadalajara y Baleares, ascendiendo á brigadier en noviembre de 1886.

Nombrado jefe de brigada del distrito militar de Vascongadas en noviembre de 1887, desempeñó este destino hasta que, en julio de 1892, se le confirió el mando de la 21.ª brigada orgánica.

Desde septiembre de 1893, fué jefe de la segunda brigada de la segunda división del sexto Cuerpo de ejército, habiendo desempeñado interinamente varias veces el cargo de Gobernador militar de la provincia de Alava y, en el año últimamente citado, las funciones de juez de campo de las maniobras militares efectuadas en la 6.ª región.

Al ser promovido á general de división en enero de 1895, quedó en situación de cuartel hasta que, en septiembre del mismo año, se le nombró comandante general de la 1.ª división del 6.º Cuerpo de ejército, confiriéndosele en octubre, además de este cargo, el de Gobernador militar de la provincia de Navarra.

Cooperó al restablecimiento del orden que se había alterado en Bilbao, en mayo de 1898, con motivo de la huelga de obreros.

En junio de 1899 fué nombrado comandante general de la 11.ª división, continuando de Gobernador militar de la provincia de Navarra; y como Presidente de la Junta mixta de Artillería é Ingenieros llevó á cabo sobre el terreno, estudios referentes al campo atrincherado de Pamplona, alturas de Arangáiz, Usi, Aranguren, Cemborain, Laguidain é Izaga, Munarte de Reta, Peña de Osquia y Peña de Echauri.

Estuvo encargado interinamente en varias ocasiones del mando de la 6.ª región, nombrándosele en agosto de 1902 Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, destino que actualmente desempeña.

Como vocal, nombrado en diciembre de dicho año 1902 de las Comisiones de Presidencia y Guerra y Marina y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, asistió á las sesiones de las mismas hasta la reorganización últimamente dada al mencionado alto Cuerpo.

Cuenta 49 años y 5 meses de efectivos servicios, de ellos 11 y 8 meses en el empleo de General de división; hace el número 2 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.  
 Dos cruces rojas de segunda clase de la misma Orden.  
 Cruz de segunda clase del Aguila Roja, de Prusia.  
 Gran Cruz blanca del Mérito Militar.  
 Gran Cruz de San Hermenegildo.  
 Medallas de Africa, Alfonso XII, Guerra civil, Bilbao y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al general de división Don Miguel Bosch y Arroyo, actual Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia Militar.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
 JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vengo en nombrar Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, al general de división Don Aureo Payteta y Fernández, actual Subinspector de las tropas de la séptima región.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
 JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la séptima región, al general de división Don José Valenzuela y Ferrer, actual General de la undécima división.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
 JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada D. Leopoldo García Peña,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Luis de Santiago y Manescau.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
 JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

#### Servicios del general de brigada D. Leopoldo García Peña.

Nació el día 15 de octubre de 1841 é ingresó en el Colegio de Caballería el 23 de marzo de 1858, siendo promovido al empleo de alférez en julio de 1861.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento Húsares de la Princesa; ascendió á teniente, por antigüedad, en octubre de 1865, y se halló en los sucesos de esta corte el 22 de junio de 1866.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de capitán.

En los meses de marzo, abril y octubre de 1869, operó en el distrito de Andalucía contra las facciones republicanas, asistiendo á varios hechos de armas, por los cuales fué recompensado con el empleo de capitán.

Por el mérito que contrajo en las operaciones realizadas en la provincia de Córdoba, en mayo y junio de 1872 contra las partidas carlistas, se le otorgó el grado de comandante.

En mayo de 1873 salió á campaña en el distrito de Castilla la Nueva, y mandando columna en diferentes ocasiones, concurrió el 22 de junio á la acción de Malvecino; el 14 de diciembre á la de Palmares de Jadraque; el 23 de febrero de 1874 á la de Talas Rubias; el 7 de marzo á la de Lupiana; el 1.º de abril á la de la Sierra de Malagón; el 14 á la de Piedrabuena, por lo que fué condecorado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 4 de mayo á la de los Pozuelos; el 18 de agosto á la toma de Molina de Aragón; el 13 de septiembre á la acción de Taravilla, por la que obtuvo el grado de teniente coronel, y el 4 de octubre á la de Campillo de Dueñas, por la que fué premiado con el empleo de comandante.

Quedó de reemplazo en febrero de 1875, destinándose en enero de 1876 al regimiento Lanceros del Rey, con el cual se halló en el Norte en las últimas operaciones que tuvieron lugar para la terminación de la guerra civil, tomando parte en los hechos de armas habidos en Villarreal de Alava, San Antonio de Urquiola y Peñas de Mañaria, Zornoza y Elgueta, como también en las que dieron por resultado la toma de la línea del Oria. Por estos servicios se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

En abril del citado año 1876 se le destinó nuevamente al regimiento Húsares de la Princesa, y en julio de 1878 fué agraciado con el grado de coronel, en recompensa de los distinguidos servicios que prestó en las provincias de la Mancha combatiendo hasta su extinción á las partidas carlistas que la invadieron.

Contribuyó á sofocar la insurrección iniciada en Madrid el 19 de septiembre de 1886, batiendo al siguiente día á los sublevados en Morata de Tajuña, por lo que se le concedió otra cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Al ascender á teniente coronel, por antigüedad, en abril de 1887, fué nombrado ayudante de órdenes en el Cuarto Militar de S. M., cargo que siguió desempeñando al ser promovido á coronel, también reglamentariamente, en noviembre de 1889.

En mayo de 1890 se le confirió el mando del regimiento Cazadores de Almansa, y en diciembre siguiente el del de Lanceros de la Reina.

En diciembre de 1892 fué nombrado vocal de la Junta de táctica, y en octubre del año siguiente vocal de la Junta que había de estudiar las modificaciones convenientes en los correajes del ejército para adaptarlos á la cartuchería del armamento Mauser.

Desde junio de 1895 mandó el regimiento Húsares de la Princesa, ejerciendo á la vez desde noviembre las funciones de vocal de la Comisión permanente de armas portátiles de fuego y blancas.

Promovido á general de brigada en febrero de 1897, fué nombrado vocal secretario de la Junta de Gria Caballar del Reino, cargo en que cesó en septiembre siguiente, por haber sido destinado á las islas Filipinas, en donde se le confirió el mando de la primera brigada de la división del Centro de Luzón.

En los primeros días de enero de 1898 se hizo cargo de dicha división, dirigiendo las operaciones de campaña en las provincias de Bulacán, Pampanga, Nueva Ecija, Tarlac, Zambales, Bataan y parte de la de Pangasinan, consiguiendo en las dos primeras la presentación de la mayor parte de las partidas insurrectas, por lo que fué recompensado con la Gran Cruz roja del Mérito Militar; y en 26 del propio mes

le nombró Gobernador político militar de Cavite, adonde pasó en mediados de febrero, operando con sus fuerzas contra los numerosos desertores del ejército indígena que se habían reunido en la provincia.

Retiró sobre Manila los parques de Artillería e Ingenieros que se hallaban distribuidos con el territorio que mandaba; preparó, en lo posible, desde fin de marzo, la defensa de Cavite, con motivo de la guerra con los Estados Unidos de América, haciendo construir algunas obras en Punta-Sangley y en las playas de la Caridad; modificó las defensas de la cabeza del istmo de Dalahicán; puso a la mencionada plaza a cubierto de un ataque del interior, montando algunos cañones sobre la muralla y Punta-Sangley, y organizó todos los servicios con los poquísimos elementos de que disponía. Atacada nuestra escuadra por la americana en la madrugada del 1.º de mayo, y bombardeada la plaza de Cavite en que aquella se apoyaba, tuvo lugar, después de destruida nuestra flota, un segundo bombardeo que duró desde las once y media hasta las tres de la tarde, en que izó bandera blanca el Arsenal y suspendió el fuego los enemigos. Capitulada la marina, sin que como Gobernador fuera llamado al Consejo, se le notificó a media mañana del siguiente día por el Comandante general del Arsenal, que a las doce haría entrega del mismo a los americanos; que habían ya evacuado el arsenal y la plaza varias fuerzas de marina y que debían salir las demás antes de la hora últimamente citada, dirigiéndose a Manila. Como tuviera noticias de que los americanos consideraban a todas las tropas capituladas con la marina, protestó de ello ante el almirante contrario, pero ocupando el enemigo la parte más importante del pequeño recinto, previa la renuncia de la Junta de defensa, lo participó al General en Jefe, pidiéndole instrucciones ó autorización para evacuar la plaza. Concedida ésta a las tres y media de la tarde, salió de Cavite a las cinco, después de inutilizar el material fijo, llevando consigo todos los intereses del Estado, el armamento portátil del parque y de los cuerpos, cuatro cañones de 8 centímetros arrastrados a brazo, y los presos del presidio y de la cárcel, sin que pudiera salvar más por carecer de medios de transporte. La colonia española había ya salido con la marina. Con dos compañías indígenas del regimiento número 74, la sección de Artillería y los cuadros de algunas compañías de un disuelto batallón de Infantería de Marina, que formaban la guarnición, se trasladó a San Francisco de Malabón, punto céntrico de la línea cubierta por sus escasísimas fuerzas desde Punta-Bestinga al Zapote. Saqueado Cavite por los indios que habían acudido al llamamiento de los cabecillas que los americanos llevaron en sus buques, consiguió localizar por algún tiempo la insurrección desde la cabeza del istmo hasta dicha población, estableciendo fuerzas sobre el mismo istmo, que fortificó; mandó sacar a tierra todas las embarcaciones que había en la provincia, é impidió la salida al mar. Habiéndosele ordenado que recuperara una fuerte suma en plata, arrojada por la Marina en unos pozos, penetraron sus tropas por la noche en el foco de la insurrección, atravesando el istmo a pesar de la vigilancia de los cruceros y lanchas armadas, efectuando un reconocimiento y haciendo un buen número de prisioneros con armas. En la noche del 27 del citado mes de mayo estalló el movimiento insurreccional en el interior de la provincia, empezando el ataque a los destacamentos, y habiendo enviado una de las dos compañías que tenía juntamente con otra de otro destacamento y algunos milicianos a practicar un reconocimiento, fueron envueltas por fuerzas numerosas y muertas bastantes oficiales é individuos de tropa, pasándose la Milicia y la fuerza regular indígena a la insurrección. Más adelante llegó a ser unánime el alzamiento contra España, uniéndose las Milicias todas y la mayor parte de la tropa regular indígena al enemigo, que atacó simultáneamente todos los destacamentos, los cuales, no existiendo columna que los protegiera, quedaron prisioneros aisladamente, sufriendo el igual suerte el 2 de junio en San Francisco de Malabón.

Continuó prisionero residiendo sucesivamente en varias localidades, y el 11 de octubre de 1899, encontrándose en la capital de Ilocos Sur recibió de la comisión española que estaba en Tarlac un giro telegráfico de 4.000 pesos para que socorriera a los prisioneros, llegando a enviársele en giros sucesivos hasta 24.592 pesos, a fin de que atendiera con ellos a más de 4.000 prisioneros militares y paisanos que había repartidos en las provincias de la Unión, Ilocos Norte, Ilocos Sur, Abra, Cagayán, La Isabela, distritos de Bontoc, Lapan-

to, Bengued y comandancia de Tiagán. La situación de prisionero, que le impedía moverse para cumplir los encargos expresos de la comisión, y el temor de que le robasea aquella crecida cantidad, como le habían robado ya lo de su propiedad, le obligaron a rogar fuese uno de los individuos de la propia comisión a efectuar el reparto; pero no consintiendo los filipinos, aceptó tan difícil misión, consiguiendo, antes de transcurrir 15 días desde que recibió los primeros giros, que no quedase un prisionero en ningún pueblo ni ranchería que no hubiese recibido sus socorros, á excepción de los que estaban en Cagayán y la Isabela, que eran socorridos por la Compañía Tabacalera. Desde que recibiera el dinero, las autoridades filipinas y los particulares se negaron a facilitar todo socorro, por lo que se vió en la necesidad de socorrerlos diariamente a todos los prisioneros para que solamente se alimentasen, normalizándoles en lo posible la vida, insostenible é inverosímil desde hacía mucho tiempo, en particular la de muchos enfermos, concentrando á los más graves en hospitales, montando una consulta diaria para los que se hallaban fuera, facilitándoles las medicinas que se pudieron adquirir y señalándoles un socorro mayor, con lo cual se aseguró la mejoría en su salud á muchos y á todos los recursos indispensables para esperar la libertad. Obtuvo ésta el 9 de diciembre en el pueblo de Banna (Ilocos Norte) con todos los prisioneros que había en aquella región, y hasta el 16 recorrió varios pueblos, recogiendo los enfermos y trasladándolos á Laoog, en donde embarcaron para Manila, verificándolo él el último. En esta plaza se presentó en la noche del 18 al jefe de la comisión española, embarcando el 13 de enero de 1900 para la Península.

A su llegada quedó en situación de cuartel hasta que en mayo de 1901 fué nombrado vocal de la comisión clasificadora de jefes y oficiales movilizados de Ultramar, confiriéndosele en diciembre el mando de la tercera brigada de Caballería.

Se le nombró en marzo de 1902 jefe de sección del Ministerio de la Guerra, y en noviembre de 1905 secretario de la Dirección general de Carabineros, destino en que continúa.

Cuenta 48 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y 7 meses en el empleo de General de brigada; hace el número 10 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Una cruz de primera clase y dos de segunda del Mérito Militar con distintivo rojo.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Cruz de segunda clase de la Corona Real de Prusia.

Encomienda de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa, de Portugal.

Gran cruz de San Hermenegildo.

Gran cruz roja del Mérito Militar.

Gran cruz de la Estrella Negra, de Bénin.

Medallas de Alfonso XII, de la Guerra civil, de Filipinas, de Voluntarios de las mismas islas, de Sufrimientos por la Patria y de Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Secretario de la Dirección general de Carabineros, al general de brigada D. Julio Vidaurre García.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis:

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á los servicios y circunstancias del coronel de Infantería, número once de la escala de su clase, D. Juan Pereyra y Morante, que cuenta la antigüedad y efectividad de diez y ocho de diciembre de mil ochocientos noventa y dos,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta

fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Leopoldo García Peña, la cual corresponde á la designada con el número cuarenta y ocho en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSE LÓPEZ DOMÍNGUEZ

*Servicios del coronel de Infantería D. Juan Pereyra Morante.*

Nació el día 27 de octubre de 1850 y comenzó á servir, como cadete de cuerpo, el 16 de diciembre de 1864, cursando sus estudios en el regimiento Infantería de Mallorca.

Formó parte en 1868 del ejército que operó en Andalucía á las órdenes del Capitán general Marqués de Novaliches, concurriendo el 28 de septiembre á la batalla de Alcolea. En octubre fué promovido al empleo de alférez de Infantería, con la antigüedad de 1.º de julio de dicho año, otorgándosele también el grado de teniente por el mérito que contrajo en el mencionado hecho de armas.

Posteriormente prestó el servicio de su clase en el expresado regimiento, habiendo desempeñado interinamente el cargo de ayudante de órdenes del segundo Cabo de la Capitanía general de Granada en los meses de agosto y septiembre de 1872.

Al ascender á teniente, por antigüedad, en julio de 1873 continuó en el mismo Cuerpo, con el cual salió á operaciones de campaña en el Norte en abril de 1874, encontrándose los días 27, 28 y 30 del propio mes en las acciones libradas en Otáñez, alturas de las Muñecas y Galdames, por las que fué recompensado con el grado de capitán.

En mayo siguiente se le destinó al batallón Cazadores de Alcolea, y prosiguiendo las operaciones, se halló los días 26, 27 y 28 de junio en los combates habidos en Monte Muru, por los que alcanzó la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 8 de octubre en la acción y toma de Laguardia, ascendiendo á capitán por el comportamiento que entonces observó; el 10 y 11 de noviembre en las acciones sostenidas en las inmediaciones de Irún para levantar el sitio que los carlistas tenían puesto á la misma plaza, y el 3 de febrero de 1875 en la de Lorca, por la que se le otorgó grado de comandante, causando alta en marzo en el batallón Cazadores de la Habana. Permaneció después en el campamento de Monte Esquinza, prestando el servicio de trincheras y protección de los fuertes en construcción, por lo que obtuvo mención honorífica, y contribuyó el 2 de junio á rechazar vigorosamente un ataque del enemigo. Asistió el 7 de julio á la batalla de Treviño, siendo agraciado con el empleo de comandante por su distinguido comportamiento, que se consignó en la orden general del Ejército; los días 29 y 30 al ataque y toma de Villarreal de Alava; el 14 de agosto al combate de Restia; en octubre á las operaciones efectuadas junto á Lumbier; el 22, 23 y 24 de noviembre á las acciones de Miravalles, San Cristóbal y Oricain, por las que le fué concedido el grado de teniente coronel; el 28 de enero de 1876 á la de Villarreal de Alava; el 13 de febrero á la batalla de Elgueta, y el 20 y 21 á la ocupación de la línea del Oria.

Trasladado al batallón Reserva de Requena en agosto de 1877, perteneció al mismo hasta que en abril de 1878 pasó al regimiento de Otumba, quedando en junio de reemplazo. Ejerció el cargo de ayudante de campo del jefe de la segunda brigada de la segunda división del Ejército de Valencia desde septiembre de 1882 hasta noviembre de 1883, que volvió á quedar de reemplazo. Desde enero de 1885 estuvo destinado sucesivamente en el batallón Reserva de Murcia, en situación de reemplazo, en el regimiento de Guadalajara y á la inmediación de los brigadieres Vizconde de Miranda y D. José March, en concepto de Ayudante de campo.

Nuevamente quedó de reemplazo en marzo de 1890, desvinculándose en septiembre al 3.º batallón del regimiento de Tetuán.

Con motivo de su ascenso por antigüedad á teniente coronel en enero de 1891 permaneció otra vez de reemplazo

hasta marzo del mismo año, que fué colocado en el citado 3.º batallón del regimiento de Tetuán, pasando á servir en el de Vizcaya en febrero de 1892. Mandó interinamente este último cuerpo y la 12.ª brigada orgánica en diciembre de dicho año 1892.

Fué nombrado ayudante de campo del comandante general de la 6.ª división orgánica en enero de 1893, y al obtener reglamentariamente el empleo de coronel en junio siguiente, se le destinó á la Zona militar de Trespúmp. 21, siendo trasladado en julio á la de Jerez de la Frontera número 28, en agosto á la de Alicante núm. 45 y en octubre al regimiento Reserva de Játiva.

Se le confirió el mando del regimiento de Albuera número 26 en mayo de 1894 y el del de Mallorca núm. 13 en septiembre de 1895, habiendo marchado con este último cuerpo, en abril de 1898, á reforzar la guarnición de las Islas Canarias, donde desempeñó el cometido de comandante militar de Lanzarote, regresando en septiembre á la 3.ª región.

Quedó en situación de excedente en febrero de 1902 y fué nombrado en junio del propio año jefe de la zona de Valencia y vicepresidente de la comisión mixta de reclutamiento del mismo punto, ejerciendo ambos cargos hasta fin de diciembre de 1904 que, en virtud de la nueva organización dada al Ejército, se dispuso desempeñara únicamente el último, en el cual continúa.

Cuenta 41 años y 9 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar  
Cruz blanca de 3.ª clase de la misma Orden.  
Cruz y placa de San Hermenegildo.  
Medallas de Bilbao, Alfonso XII, Guerra Civil y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del sexto Cuerpo de ejército, al general de brigada D. Florencio Caula y Villar, que actualmente desempeña igual cargo en el séptimo Cuerpo de ejército.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSE LÓPEZ DOMÍNGUEZ

En consideración á lo solicitado por el general de brigada D. Enrique Crespo y Zazo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSE LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al contralmirante de la Armada D. Enrique Sostoa y Ordóñez, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia militar.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSE LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febre-

ro de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la fábrica de Artillería de Sevilla para que, con cargo al crédito extraordinario concedido por ley de once de enero del corriente año, adquiera por gestión directa ciento veinte quintales métricos de zinc en lingotes y ciento sesenta y cinco de régulo de antimonio, necesarios para la construcción de 15.000 granadas de metralla para cañón de acero de setenta y cinco milímetros en el año actual é igual número en el próximo, bajo los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas á este fin sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo á autorizar á la comandancia de Artillería de Mallorca para que, con sujeción al proyecto de contrato que ha formulado y cargo á los fondos procedentes de la venta del material inútil del ramo de Guerra, adquiera directamente de la casa Sautter Harlé y compañía, de París, tres conjuntos electrógenos á petróleo para tres proyectores de las baterías en Palma de Mallorca.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la fábrica de pólvora de Granada para que, con cargo á los fondos consignados en el capítulo décimo, artículo único del vigente presupuesto, adquiera directamente 70.000 kilogramos de ácido nítrico, 40.000 de ácido sulfúrico, 16.800 de alcohol, 1.120 toneladas de hulla, 200 de antracita y 30 de cok, necesarios en la misma para la elaboración de pólvora tubular número 3, bajo los mismos precios y condiciones que han regido en los dos subastas consecutivas celebradas á este fin sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la comandancia de Ingenieros de Córdoba para adquirir, por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo que no hayan sido contratados en las dos subastas consecutivas celebradas, por falta de licitadores, á los mismos precios y condiciones que han regido en aquéllas.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la comandancia de Ingenieros de Gijón para adquirir, por gestión directa, durante un año y tres meses más, los materiales necesarios en las obras que tiene á su cargo, á los mismos precios y condiciones que han regido en las dos subastas celebradas á este fin sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez

Con arreglo á lo que determina el artículo cuarto del real decreto de dos de mayo de mil ochocientos setenta y seis, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el arriendo por el Estado, con destino á parque administrativo de suministro, oficinas de la Subintendencia militar, alojamiento de la sección mixta de Administración Militar y comisarias de guerra de transportes y revistas de la plaza de Las Palmas (Gran Canaria), de un edificio que en el plazo de nueve meses y en el solar y casas de la calle de León y Castillo números 69, 71 y 73, de dicha plaza, se compromete á construir, para el fin indicado, su propietario D. Alfredo Bethencourt y Montes de Oca, por el alquiler anual de 16.500 pesetas y plazo de cinco años, prorrogable por periodos de igual tiempo, á contar desde la fecha de la entrega del edificio, bajo las condiciones acordadas por la Junta de arrendamientos de la plaza y las reglamentarias para esta clase de contratos, satisfaciéndose el importe de este alquiler en la forma siguiente: 4.680 pesetas por cada uno de los capítulos y artículos de «Subsistencias» y «Utensilios» de los presupuestos de la Guerra correspondientes; 600 pesetas por el de «Transportes militares» y 6.540 pesetas por el de «Alquileres».

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSE LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á los hospitales militares de Chafarinas, Alhucemas y Peñón, para adquirir por gestión directa, durante un año, los víveres y artículos de consumo, comprendidos en dos subastas consecutivas que fueron declaradas desiertas por falta de licitadores; debiendo verificarse la adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en dichos actos.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSE LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## REALES ORDENES

### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

#### SUBSISTENCIAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de un escrito que con fecha 5 de marzo último dirigió á este Ministerio el Capitán general de Baleares, cursando una memoria del farmacéutico primero de Sanidad Militar D. Saturnino Cambronero, proponiendo la adopción para el suministro del Ejército de unas pastillas de café con leche de que acompañaba muestra y cuya elaboración para lo sucesivo podría encargarse al Laboratorio central de medicamentos, el Rey (q. D. g.), sin perjuicio de la recompensa á que se pueda haber hecho acreedor el proponente por su laboriosidad y amor al estudio, se ha servido desestimar la innovación que se propone, por no adaptarse al plan de racionamiento recientemente aprobado por real orden de 16 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 254) mediante detenido informe de la disuelta Junta Consultiva de Guerra y previa propuesta de una comisión mixta de jefes y oficiales de Administración, Medicina, Farmacia y Veterinaria militares, la cual, seguramente por considerarle novedad poco práctica, descartó el suministro del polvo de leche y extracto de café en campaña y manobras.

Es al mismo tiempo la voluntad de S. M. se reitera, una vez más, que todo lo que se refiere á la fabricación, elaboración, preparación y suministro de cuantas especies constituyen la alimentación de hombres y ganado en el Ejército, sea cual fuere su situación, es de la exclusiva competencia del Cuerpo de Administración Militar, salva la parte que esté especial y taxativamente encomendada á la administración interior de los cuerpos del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## SECCIÓN DE INFANTERÍA

### PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida por V. E. á este Ministerio en 10 de agosto próximo pasado, promovida por el cabo de tambores del regimiento Infantería de Mahón núm. 63, Francisco Iglesias García, en súplica de que se le conceda el pase á una de las comandancias de Artillería, con el empleo de cabo de cornetas; y no existiendo ninguna disposición legal que le comprenda, y estando prohibido el pase de unos á otros cuerpos, en analogía con lo resuelto por real orden de 27 de abril de 1899 (D. O. núm. 94), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Baleares.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Guadalajara, al comandante de Infantería, excedente en esta región, D. Jacinto Vales Varela, por haber cumplido la edad para obtenerlo el 17 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el arma á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## SECCIÓN DE CABALLERÍA

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los capitanes de Caballería D. Manuel Romero de Tejada y Galbán y D. Juan Ramírez de Dampierre y López, que pertenecen á los regimientos Lanceros de la Reina y Cazadores de Alfonso XII, pasen destinados á los regimientos de Cazadores de María Cristina y Lanceros de la Reina, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército.

## SECCIÓN DE ARTILLERÍA

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Artillería D. Enrique Bando Trujillo, que se halla excedente en esta región y que ha sido destinado á prestar sus servicios en comisión en la Academia del arma, por real orden de 27 del actual (D. O. núm. 210), perciba el sueldo entero de su empleo con cargo al cap. 5.º, art. 5.º del vigenté presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

**SECCION DE INGENIEROS**  
**MATERIAL DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras para la instalación de la sección ciclista de ese Cuerpo de ejército en el cuartel de San Hermenegildo, el cual proyecto fué remitido por V. E. á este Ministerio, con su escrito de 12 del actual; debiendo ser cargo su presupuesto de 1.110 pesetas, á la dotación del material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto cursado por V. E. á este Ministerio con su escrito de fecha 12 del mes actual, para las obras necesarias referentes á demoliciones, extracción de escombros, apeos y vallas de aislamiento, como consecuencia del hundimiento ocurrido en el cuartel del Conde Duque de esta plaza, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo; disponiendo que su importe, que asciende á 4.600 pesetas, sea cargo al material de Ingenieros.

Al propio tiempo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual del referido material, cap. 11, artículo único del presupuesto vigente, por la cual se asigna á la comandancia de Ingenieros de esta corte la mencionada suma de 4.600 pesetas para la ejecución de dicho presupuesto, obteniéndose la indicada cantidad haciendo baja de otra igual en la que actualmente tiene asignada dicha comandancia con destino á la obra «Cobertizo para carros de Administración Militar en los docks» (números 616 y 742 del L. de C. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**SECCION DE ADMINISTRACIÓN MILITAR**  
**REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el comisario de guerra de segunda clase, con destino en la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas, D. Ramón Díaz Mor, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo con residencia en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. número 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Señores Generales del primero y cuarto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, promovida por el oficial primero de Administración Militar, en situación de excedente en esa región, D. Antonio García Ramos, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo con residencia en Colomera (Granada), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, con arreglo á la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

**SUBSISTENCIAS**

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 17 del actual, solicitando el envío de harinas á los parques administrativos de suministros de esa región, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de subsistencias de Valladolid se remesen 300 quintales métricos de dicho artículo al de dicha capital, y 100 al de Vigo, á fin de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la fábrica militar de subsistencias de Valladolid.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 900 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al teniente coronel de Inválidos D. Emilio Pérez Palomo; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de octubre próximo, á lo prevenido (por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los 10 años de efectividad en su empleo, á los capitanes de Carabineros D. Juan Gamero Sánchez Pina y D. Carlos Carra Fajardo, con destino en las comandancias de Pontevedra y Santander respectivamente; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º del actual, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

## SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los médicos primeros de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Francisco Bada y Mediavilla y termina con D. Julio Vías y Ochoteco, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

#### *Relación que se cita*

- D. Francisco Badá y Mediavilla, del quinto regimiento montado de Artillería, al cuarto ligero de campaña.
- » Antonio Martínez de Carvajal y Camino, del regimiento ligero de Artillería, cuarto de campaña, al quinto regimiento montado.
  - » Emilio Fuentes y Sanz-Díez, del regimiento Cazadores de Lusitania, núm. 12 de Caballería, al batallón Cazadores de Barbastro núm. 4.
  - » Julio Vías y Ochoteco, del batallón Cazadores de Barbastro núm. 4, al regimiento Cazadores de Lusitania, núm. 12 de Caballería.

Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el General del cuarto Cuerpo de ejército en 7 de agosto último, proponiendo que se amplíen los conceptos de la real orden circular de 24 de agosto de 1903 (C. L. núm. 131), relativa á destino á cuerpo de los soldados desertores presentados ó aprehendidos; teniendo en cuenta lo dispuesto en reales órdenes de 20 de diciembre de 1899 (C. L. núm. 254) y 7 de octubre de 1898 (C. L. núm. 319), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se entienda ampliada la citada soberana disposición, en el sentido de que los cuerpos, al recibir el destino provisional de los desertores, procederán á uniformarlos, así como á darles la instrucción reglamentaria que no hubiesen recibido, y que la documentación original siga á los interesados, hasta que, terminado el expediente formado á los mismos, se remita al cuerpo de su procedencia ó definitivo destino, con el testimonio de lo actuado y resolución recaída, á los efectos de su alta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

### HOJAS DE SERVICIOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de un escrito que el Inspector general de las Comisiones liquidadoras del

Ejército dirigió este á Ministerio en 13 de agosto último, referente á las hojas de servicio de los jefes y oficiales que, perteneciendo á las plantillas de las Zonas de reclutamiento y reserva, prestan en comisión sus servicios en aquel centro y sus dependencias, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por dicho Inspector general, se ha servido disponer que la documentación de los expresados jefes y oficiales radique en las dependencias donde presten sus servicios, en analogía con lo dispuesto para los de la escala de reserva pertenecientes á las mismas unidades, por real orden circular de 6 de junio del año anterior (C. L. núm. 103).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 12 del actual, promovida por el sargento del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, Félix López Cantero, en súplica de que se le dispense el tiempo de servicio que le falta para poder tomar parte en la convocatoria para proveer plazas de alumno en el colegio del cuerpo de Carabineros, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 12 del actual, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33, Eugenio López Poveda, en súplica de que, como gracia especial, se le conceda tomar parte en el concurso para proveer plazas de alumno en el colegio del cuerpo de Carabineros, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 18 de agosto próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Carabineros (E. R.), retirado, primero honorífico, D. Felipe Valero Casado, en súplica de que se le conceda el empleo de primer teniente efectivo, por creerse comprendido en la ley de 11 de abril último (C. L. núm. 65); y teniendo en cuenta que según las efectividades señaladas á los ascendidos por consecuencia de la de 24 de diciembre de 1902, no le ha correspondido el ascenso antes de pasar á su actual situación de retirado, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

#### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 11 de agosto próximo pasado, promovida por el segundo teniente de Carabineros (E. R.), retirado, D. Fernando Sogo y Zurdo, en súplica de mayor antigüedad en su empleo y que se le clasifique de nuevo; resultando que al ser clasificado el expresado oficial en su actual empleo, se le consignó la antigüedad de 27 de septiembre de 1895 que le correspondió con arreglo á la real orden de 31 de agosto de 1896 (C. L. número 204), por ser aquella fecha la en que fué admitido en el tercer período de reenganche; y considerando, por último, que si bien en la relación de ascensos publicada á continuación de la real orden de 10 de julio de 1896 (D. O. núm. 152) aparece el recurrente delante de don Ignacio Rodrigo San Juan, éste último fué debidamente clasificado con la antigüedad de 27 de julio de 1895, que es la que le correspondió asimismo por hallarse admitido en el referido tercer período de reenganche, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

#### CUERPO JURIDICO MILITAR

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoque á oposiciones para cubrir quince plazas de aspirantes con derecho á ingreso en el cuerpo Jurídico Militar, y que los ejercicios de las mismas den principio el día 11 de febrero del año próximo; verificándose conforme al reglamento de 21 de enero de 1896 (C. L. núm. 21) y programas de 22 de agosto de 1903 (C. L. núm. 130), con las modificaciones que á continuación se insertan. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que los que reúnan las condiciones que determina el citado reglamento y la de ser solteros ó viudos sin hijos y deseen tomar parte en los ejercicios de oposición, presenten las instancias documentadas en la sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio, hasta el día 10 de enero de 1907; debiendo abonar antes de comenzarse el primer ejercicio, en concepto de derechos de oposición, la cantidad de diez pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

#### Modificaciones que se citan

En el reglamento para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, de 21 de enero de 1896 (C. L. núm. 21):

El número 2.º del artículo 3.º, que dice: «el título de Abogado ó certificación del mismo», se entiende rectifi-

cado y ampliado en la siguiente forma: «el título de Abogado ó testimonio del mismo, ó certificación de tener aprobados los ejercicios del grado para obtener el título de Licenciado en Derecho, si bien en este caso deberán los interesados acreditar antes de darse por terminadas las oposiciones que han efectuado el pago de los derechos de expedición de dicho título, y presentar testimonio del mismo, antes, también, de su ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar; entendiéndose que de no hacerlo así renuncian á los derechos adquiridos mediante la oposición».

En los programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, de 22 de agosto de 1903 (C. L. núm. 130):

#### Derecho común.

##### TERCERA SERIE

#### IV

*Derecho penal común y leyes penales vigentes en España.*

44. Contrabando y defraudación.—Legislación vigente en la materia.

45. Legislación penal especial de montes.—Ley de caza.—Principales hechos que prohíbe y carácter de sus correctivos.

50. Ley de represión de los delitos contra la Patria y el Ejército de 23 de marzo de 1906.—Delitos que define y penalidades que impone.

#### VI

*Organización de los Tribunales ordinarios y de los contencioso-administrativos, y procedimientos que respectivamente aplican.*

38. Procedimiento en los casos de flagrante delito.—Procedimiento por delitos de injuria y calumnia.

39. Procedimiento especial cuando se aplica la ley de represión de los delitos contra la Patria y el Ejército de 23 de marzo de 1906.

46. Organización de los Tribunales contencioso-administrativos.—Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

47. Procedimiento en los asuntos en que conoce la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.—Procedimiento ante los tribunales provinciales en los asuntos contencioso-administrativos de que conocen.

49. De los recursos contra las providencias, autos y sentencias de los Tribunales contencioso-administrativos.

#### Derecho militar.

#### VIII

*Organización del Ejército español y de cada una de sus armas, Cuerpos é Institutos.*

6. Organización de las reservas de nuestro Ejército.—Batallones de reserva de Infantería.—Depósitos de reserva de Caballería, Artillería é Ingenieros.—Tropas de reserva de Administración, Sanidad y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.—Misión de todas estas reservas en caso de guerra.

32. Organización del Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.—Secciones.—Juntas facultativas.

33. Organización del Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Sus funciones y modo de proceder como Cuerpo consultivo.—Asuntos que en este sentido le están taxativamente atribuidos.

34. Organización del Estado Mayor Central del Ejército.—Su origen y carácter.

35. Organización de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta.—Establecimientos de Remonta.—Depósitos de sementales.—Regiones pecuarias.

36. Organización de la Inspección general de los

Establecimientos de Instrucción é Industria militar.—Reseña de estos últimos establecimientos.

37. Organización respectiva de las Direcciones generales de la Guardia Civil y Carabineros.—Sus atribuciones.

38. Organización y atribuciones de la Ordenación de pagos é Intervención general de Guerra:

39. Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.—Reseña de las comisiones que dependen de dicha Inspección general.

40. Escuela Superior de Guerra.—Escuela Central de Tiro.—Escuela de Equitación Militar.

41. Centros de enseñanza para nutrir de oficiales á las diferentes armas, cuerpos é institutos del Ejército.—Organización y régimen de cada uno de dichos centros.

42. Debe ser igual la organización militar en tiempo de paz que en tiempo de guerra?—Movilización y concentración del Ejército.—Organización divisionaria y por Cuerpos de ejército.

43. División territorial militar de España.—Regiones militares de Cuerpo de ejército en la península y Capitanía general de Galicia.—Funciones de los jefes de Estado Mayor, Comandantes generales de Artillería é Ingenieros, Auditores, Intendentes, Inspectores de Sanidad y Tenientes vicarios.—Organización de las tropas.

44. Organización de las Capitanías generales de Baleares y Canarias.—Gobiernos militares.—Reclutamiento de las tropas.

45. Organización de los Gobiernos militares de Ceuta y Melilla.—Régimen político y administrativo de las posesiones de Africa que constituyen dichos gobiernos, y facultades y atribuciones de los Gobernadores militares y de los funcionarios que en ellos presten servicio.—Organización de la milicia voluntaria de Ceuta y de la compañía de mar de Melilla.

## XI

*Organización de los Tribunales militares, sus atribuciones y procedimientos que aplican.*

### PRIMERA SERIE

4. Competencia de la Jurisdicción de Guerra por razón del delito.—Qué se entiende por fuerza armada.—Concepto del servicio de armas.—Quiénes son autoridades militares.—Competencia por razón del lugar en que el delito se cometa.—Modificaciones introducidas en la materia por la ley de 28 de marzo de 1906.

## XII

*Jurisdicción gubernativa y administrativa en el ramo de Guerra.—Procedimiento en una y otra.*

20. Administración provincial del ramo de Guerra.—Funciones respectivas, en lo administrativo, de las autoridades superiores de las Regiones, Capitanías generales y Gobiernos militares exentos y de las dependencias que constituyen la administración provincial en el ejército.

38. De la jurisdicción económico-administrativa en el ramo de Guerra.—Su naturaleza.—Carácter de las funciones del cuerpo de Administración Militar.—Funciones directivas y funciones interventoras.—Funciones ó dependencias, á quiénes respectivamente competen, y forma en que las ejercen en la administración central, y en las regiones, Capitanías generales y Gobiernos militares de Ceuta y Melilla.

49. Atribuciones de los Generales de Cuerpo de ejército, Capitanes generales y Gobernadores militares exentos, de los Subinspectores y de los Directores generales de la Guardia Civil y Carabineros, por lo que respecta á la administración y régimen económico de los cuerpos.

## XIII

*Disposiciones que regulan la contratación de servicios del ramo de Guerra.*

4. Disposiciones que regulan la contratación de servicios del ramo de Guerra.—Clasificación de los contratos, á quién corresponde iniciarlos y trámites sucesivos hasta su adjudicación definitiva.

5. Intervención de los individuos del Cuerpo Jurídico Militar en los expedientes para la contratación de los servicios del ramo de Guerra.—Cargo que desempeñan en la administración central y en las regiones, Capitanías generales y Gobiernos militares exentos.—Deberes y responsabilidades que lleva consigo este cargo.

8. Atribuciones de la Dirección general de Cría Caballar y Remonta para la contratación de los servicios que le son peculiares.—Subastas generales y locales.

Madrid 28 de septiembre de 1906. LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería D. Manuel Cuenca Aparici, ascendido á este empleo por real orden de 8 de junio último (D. O. núm. 120), actualmente en situación de excedente en esta región y en comisión en el colegio de María Cristina, continúe en dicha comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y General presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería (E. R.) D. Policarpo Calleja Calvo, ascendido á este empleo por real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 188), afecto á la zona de Toledo número 3 y en comisión en el colegio de María Cristina, continúe en dicha comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y General presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros, con destino en la comandancia de Navarra, D. Juan Cabello Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Leonor Olliete Novella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Director general de Carabineros.

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Juana González Santamaría, en súplica de que se autorice la reclamación del importe de las pensiones de 2 pesetas que correspondieron en los meses de septiembre de 1905 á mayo de este año, á su hijo D. Amalio Naveira González, alumno de la Academia de Infantería, á quien por real orden de 30 de mayo último (D. O. número 116), se le declararon los beneficios de huérfano de la guerra; y teniendo en cuenta que el padre del interesado falleció con anterioridad al ingreso de éste en la academia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, autorizando á la citada Academia de Infantería para que reclame el importe de las pensiones correspondientes á los meses de septiembre á diciembre del año próximo pasado; en adicional de carácter preferente con aplicación al cap. 5.º, art. 6.º del presupuesto actual, como caso comprendido en el art. 78 del reglamento vigente de revistas; y las pertenecientes á los de enero á mayo de este año, en extractos corrientes con la justificación reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Director de la Academia de Infantería.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 20 del corriente mes, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Villa-Carlo (Menorca), al archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares don Ramón Jiménez Lomas, que tenía su destino en el Gobierno militar de dicha isla, el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido aprobar la determinación de V. E. que está ajustada á lo que dispone la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Ordenador de pagos de Guerra é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el carabiniere de la Comandancia de Granada José Moreno Villalobos, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Sorvilán, de dicha provincia; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, á las clases é individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. Rafael Hidalgo Arboleda y termina con D. Juan de la Cruz Villarreal Escudero; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las comandancias á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 29 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Generales del primero, segundo, tercero, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias á que pertenecen	Puntos para donde se les concede el retiro	
			Pueblo	Provincia
D. Rafael Hidalgo Arboleda.....	Sargento.....	Murcia.....	Cartagena.....	Murcia.
José Pastor Calpe.....	Otro.....	Oviedo.....	Madrid.....	Madrid.
Gregorio Quintana Robledo.....	Otro.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.
Eusebio Romero Ruiz.....	Otro.....	Cádiz.....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz.
Antonio García Sánchez.....	Cabo.....	Jaén.....	Linares.....	Jaén.
Fernando Córdoba Zorrilla.....	Guardia.....	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.
Antonio Gutiérrez González.....	Otro.....	Córdoba.....	Posadas.....	Córdoba.
Juan Muñoz Acaso.....	Otro.....	Cáceres.....	Torremocha.....	Cáceres.
D. Juan de la Cruz Villarreal Escudero.....	Otro.....	Córdoba.....	Pozoblanco.....	Córdoba.

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Carabineros de Lugo don Pedro Jaime Esteva, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); en el concepto de que, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 del mismo, dicho capitán pasará á formar parte de la reserva gratuita, fijando su residencia en Palma de Mallorca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Baleares y Galicia y General del séptimo Cuerpo de ejército.

## UNIFORMIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió á este Ministerio el Director general de Carabineros con fecha 12 de julio último, proponiendo el cambio de correa y la adopción de efectos de montura para la caballería del Cuerpo; y teniendo en cuenta las razones expuestas por dicha autoridad relativas á economía en el fondo respectivo, evitando á la vez el deterioro prematuro que sufren aquéllos por el constante servicio de campaña que presta el referido Cuerpo de Carabineros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Autorizar al repetido Cuerpo para que use la malleta de cuero color avellana con su funda de paño los días de gala, y la funda de capote exactamente igual á la que tiene el arma de Caballería.

2.º Declarar reglamentario con el equipo de campaña el bocado sujeto á la cabezada del pesebre con dos portamosos al ojo del bocado y á los cuadradillos de la misma.

3.º El correa negro de la montura se substituirá por el de color avellana.

4.º La bandolera será del mismo color avellana y se convertirá en portacaruchera, como la del resto de la caballería del Ejército, suprimiéndole el gancho por innecesario.

5.º El sable se llevará con un ceñidor y tirante por debajo de la guerrera, siendo el color de éstos y el del cordón del sable el mismo que el del resto del correa.

6.º Se adoptará en la montura un tahalí para colocar el sable cuando el jinete se halle montado; y

7.º Se hace extensivo á los equipos de los caballos de oficiales el correa y tahalí que se indica para los individuos de tropa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de septiembre de 1906.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las dependencias centrales

## CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

## RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó en 18 de junio del corriente año, promovida por el sargento de Infantería, retirado, Cesáreo Hernández Sendín, en súplica de mejora del haber pasivo que disfruta, por considerarse comprendido en el caso 1.º, grupo 2.º de la tarifa núm. 2, del estado núm. 4, (que acompaña á la real orden circular de 14 de enero de 1904 (C. L. núm. 6); teniendo en cuenta que el interesado, siendo sargento desde 1.º de julio de 1899, se hallaba sirviendo el segundo período de reenganche al obtener el retiro por edad, y contaba 20 años de servicios efectivos; este Consejo Supremo, por acuerdo de 12 del corriente, ha tenido á bien acceder á lo pretendido, asignándole, en su consecuencia, 56 pesetas 25 céntimos al mes, ó sean los 30 céntimos del sueldo de primer teniente, regulador del retiro de los sargentos que se hallan en las condiciones del recurrente. Dicha cantidad deberá abonársele por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde 1.º de mayo último, mes siguiente al de su baja definitiva en activo, previa deducción de lo percibido desde dicha fecha en virtud del menor señalamiento hecho anteriormente.

Lo que comunico á V. E. á los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó en 25 de agosto último, promovida por el músico de segunda clase de Infantería, retirado, Domingo García Pestañas, en súplica de que el haber pasivo que disfruta y le fué concedido por este Consejo Supremo en 30 de abril del corriente año (D. O. núm. 93) se le abone desde el 4 de marzo anterior en que obtuvo su licencia absoluta; informando el jefe del batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15, que al músico de referencia le fueron abonados sus haberes hasta el 3 del mes de marzo referido, este Consejo Supremo, por acuerdo de 12 del actual, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, rectificando el señalamiento de haber pasivo hecho al mismo, en el sentido de que el de 37 pesetas 50 céntimos que disfruta actualmente deberá abonársele por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del día 4 de marzo del año actual.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

Polavieja

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 2 de mayo del corriente año promovió el sargento de Infantería, retirado en Badajoz Manuel Losada Pereira, en súplica de que se le mejore el haber pasivo que actualmente disfruta y se le conceda el de 75 pesetas mensuales que cree disfrutan otros compañeros suyos, también retirados forzosamente por edad; este Consejo Supremo, por acuerdo de 12 del actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento de retiro hecho al interesado en 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 115), asignándole, en su consecuencia, el de 48 pesetas 75 céntimos al mes, ó sean los 0,30 del sueldo de segundo teniente, regulador al retiro de los sargentos que cumplido el primer período de reenganche, cuenten 20 años de servicios efectivos, cuyo tiempo le resulta al solicitante; el que siendo sargento desde 1.º de noviembre de 1900 se hallaba sirviendo dicho primer período de reenganche al obtener el retiro por edad, sin que le corresponda mayor haber pasivo como en su instancia última pretende. Dicha cantidad deberá abonársele por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde 1.º de junio de 1904, mes siguiente al de su baja definitiva en activo, previa deducción de lo percibido desde dicha fecha en virtud del menor señalamiento.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

*Polavieja*

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

**Circular.** Excmo. Sr.: En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por la ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirados, con derecho al haber mensual que á cada uno se señala, al jefe é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el comandante de Infantería D. Jacinto Vales Varela y termina con el guardia civil D. Juan de la Cruz Villarreal Escudero.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

*Polavieja*

Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Armas ó cuerpos	Puntos por donde desean cobrar	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezarse á percibirlo			PUNTOS DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
D. Jacinto Vales Varela.....	Comandante	Infantería.....	Guadalajara.....	375	00	1.º	octubre..	1906	Guadalajara.....	Guadalajara.....	
» Rafael Hidalgo Arboleda.....	Sargento.....	Guardia Civil.....	Murcia.....	190	00	1.º	idem.....	1906	Cartagena.....	Murcia.....	
José Pastor Calpe.....	Otro.....	Idem.....	Madrid.....	100	00	1.º	idem.....	1906	Madrid.....	Madrid.....	
Gregorio Quintana Robledo.....	Otro.....	Idem.....	Zaragoza.....	100	00	1.º	idem.....	1906	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Eusebio Romero Ruiz.....	Otro.....	Idem.....	Cádiz.....	100	09	1.º	idem.....	1906	Jerez.....	Cádiz.....	
Antonio García Sánchez.....	Cabo.....	Idem.....	Jaén.....	28	13	1.º	idem.....	1906	Linares.....	Jaén.....	
Francisco Córdoba Zorrilla.....	Guardia.....	Idem.....	Málaga.....	22	50	1.º	idem.....	1906	Málaga.....	Málaga.....	
Antonio Gutiérrez González.....	Otro.....	Idem.....	Córdoba.....	28	13	1.º	idem.....	1906	Posadas.....	Córdoba.....	
Juan Muñoz Acaso.....	Otro.....	Idem.....	Cáceres.....	22	50	1.º	idem.....	1906	Torremoncha.....	Cáceres.....	Más la pensión mensual de 750 pesetas por una cruz del Mérito Militar vitalicia que posee.
José Moreno Villalobos.....	Carabinero.....	Carabineros.....	Granada.....	22	50	1.º	idem.....	1906	Sorvilán.....	Granada.....	
D. Juan de la Cruz Villarreal Escudero.....	Guardia.....	Guardia Civil.....	Córdoba.....	28	13	1.º	idem.....	1906	Pozoblanco.....	Córdoba.....	

Madrid 29 de septiembre de 1906.—*Polavieja*.

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó en 21 del pasado agosto, promovida por el guardia civil retirado Buenaventura Florenza Benet, en súplica de que se le conceda mejora del haber pasivo que disfruta, por las razones que expone. Resultando que por real orden de 11 de julio último (D. O. número 147) se le concede al interesado un año, seis meses y 20 días de abonos de campaña, que unidos á los 29 años, dos meses y 13 días de servicios efectivos válidos para optar á goces pasivos, que contaba por fin de noviembre de 1904 al causar baja en el Ejército por pase á su actual situación, dan un total de 30 años, nueve meses y tres días de servicios con abonos de campaña; este Consejo Supremo, por acuerdo de 12 del actual, ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente, modificando el señalamiento hecho con anterioridad, asignándole el haber mensual de 28'13 pesetas, la cual cantidad deberá serle abonada al interesado por la Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa, á partir de 1.º de diciembre de 1904, siguiente mes al de su baja definitiva en el Ejército, previa la correspondiente deducción de lo percibido desde dicha fecha, en virtud del menor señalamiento hecho anteriormente.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

*Polavieja*

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Por real orden de 29 de noviembre de 1904 (D. O. núm. 269), se dispuso la baja en el ejército, á su solicitud, del músico de segunda clase de Infantería Ricardo Coteló Montero, asignándole por disposición de este Consejo Supremo, el haber mensual de 30 pesetas, por contar más de 20 años de servicios efectivos, sin llegar á los 25. En la instancia que V. E. cursó en 8 del pasado julio, solicita el interesado mejora de su haber pasivo, alegando en apoyo de su petición contar 25 años de servicios con el abono que por la última campaña de Cuba le corresponde. Teniendo en cuenta que al recibirse

la instancia que en solicitud de su retiro promovió dicho músico, en 18 de agosto de 1904, hubo necesidad de devolverla al Capitán general de Cataluña, á fin de que se sirviera disponer se eliminen de la tercera subdivisión de la filiación del interesado los abonos que por la campaña de Cuba se le acreditaban, por no reunir las condiciones que para dicho abono exige el real decreto de 1.º de septiembre de 1897 (C. L. núm. 235) y la regla 4.ª de la real orden circular de 7 de septiembre de 1899 (C. L. número 175), y subsistiendo las mismas causas que en aquél entonces, éste Consejo Supremo ha acordado desestimar la petición del recurrente, que carece por completo de derecho á la mejora de retiro que solicita.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de septiembre de 1906.

*Polavieja*

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que principia con Gabriel Pérez Callejón, y termina con Mariano Pellús Bernet, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino á las comandancias que á cada uno se les señala; debiendo tener presente los jefes de los respectivos cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. número 34).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1906.

El Director general,

*Ochandó*

Excmos. Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

## Relación que se cita

Regiones	Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias á que son destinados
1.ª	Reg. Lanceros de la Reina, 2.º de Cab.ª	Cabo	Gabriel Pérez Callejón	Algeciras.
	Idem id. de Saboya, 6	Otro	Tomás Gutiérrez Martín	
	Idem id. de Castilla, 16	Otro	Andrés Martín Morata	
	Academia de Ingenieros	Otro	Antonio Relaño Jiménez	
	Reg. Inf.ª de Saboya, 6	Otro	Eutimio Merino Rojo	
	2.º Depósito reserva de Caballería	Otro	Antonio Sánchez Pilar	
	Reg. Inf.ª de Covadonga, 40	Otro	Luciano Gumiel Casado	
	Bón. Caz. de Madrid, 2	Otro	Fabriciano Rosón Prieto	
	Idem	Otro	Roque José Escribano Martín	
	Idem	Otro	Rafael Rodríguez García	
	Zona reclutamiento de Ciudad Real, 6	Otro	Benjamín Alarcón Sanz	
	Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo, 7	Sargento	Hilario Gordo Zafrá	
	Reg. Inf.ª de Pavía, 48	Cabo	Fernando Alcalde Rivas	
	Idem	Otro	Matías Jiménez Pérez	
2.ª	Bón. Caz. de Chiclana, 17	Otro	Rafael Santoyo Blanca	Estepona.
	Zona reclutamiento de Granada, 16	Otro	Miguel Cava Fernández	Algeciras.
	Reg. Caz. de Vitoria, 28 de Cab.ª	Otro	Cristóbal Corzo Fernández	Estepona.
	Bón. Caz. de Chiclana, 17	Otro	Manuel Alvarez Muñoz	Idem.
	Idem id. de Tarifa, 5	Otro	Mateo Díaz Sánchez	Idem.
	Grupo Art.ª Campo de Gibraltar	Soldado	Angel de la Rubia Fernández	Idem.
	Zona reclutamiento de Cádiz, 14	Recluta	Luis Torres Alcaraz	Algeciras.
	Bón. 2.ª reserva de Córdoba, 22	Soldado	Antonio Jiménez Zafrá	Cádiz.
	Reg. Inf.ª de Tetuán, 45	Cabo	José Carrió Camaró	Málaga.
	Idem id. de Mallorca, 13	Otro	Julián Yuste Valero	Estepona.
3.ª	Idem id. de Vizcaya, 51	Otro	Arturo Segura Huertas	Algeciras.
	Idem id. de Mallorca, 13	Otro	José Dolz Saiz	Idem.
	Idem id. de Sevilla, núm. 33	Otro	Miguel García García	Málaga.
	Idem id. de Navarra, 25	Otro	Ramón Carnicer Teruel	Idem.
4.ª	Idem Caz. de Tetuán, 17.º de Cab.ª	Sargento	Federico Salvador Mestre	Estepona.
	Idem Dragones de Santiago, 9.º de Cab.ª	Cabo	Diego Ayora Paulo	Guipúzcoa.
6.ª	Zona reclutamiento San Sebastián, 39	Otro	Juan Moreno Castillo	Algeciras.
	Reg. Inf.ª de Garelano, 43	Otro	Alejandro Aldecoa Jáuregui	Idem.
7.ª	Idem id. de Toledo, 35	Otro	Angel Delgado Blázquez	Estepona.
	Idem Lanceros de Farnesio, 5.º de Cab.ª	Otro	Urbano Chillón Leones	Cádiz.
	Bón. 2.ª reserva de Valdeorras, 116	Soldado	Gumersindo Gago Cabido	Algeciras.
	Reg. Inf.ª de Ceuta, 60	Cabo	Francisco Granados Domínguez	Idem.
Gobierno mili- tar de Ceuta. Idem de Melilla y plazas me- nores de Afri- ca.....	Sección de tropas de Admón. Militar	Otro	Valentín Martínez Molinero	Cádiz.
	Reg. Inf.ª de Melilla, 59	Otro	José Martínez Garcerán	Idem.
	Escuadrón Caz. de Melilla	Otro	Francisco Carrillo Díaz	Málaga.
Individuos licenciados del cuerpo		Licenciado	Claudio Morales Domínguez	Idem.
		Otro	José Sánchez Mínguez	Idem.
Individuos licenciados del Ejército		Otro	Antonio Hernández Molino	Málaga.
		Otro	Federico Busutil Jofre	Idem.
Paisanos hijos de individuos del cuerpo		Otro	Rafael Atenciano Jiménez	Cádiz.
		Otro	Pedro Pascual Lorenzo Cuerda	Málaga.
		Paisano	Gerardo Fernández Barreira	Guipúzcoa.
		Otro	José Martínez Baquer	Lérida.
		Otro	José Romero Rodríguez	Málaga.
		Otro	Francisco Berrocal Corchado	Idem.
		Otro	Amancio Muñoz Zamarrón	Guipúzcoa.
		Otro	Cristóbal Pedro Cholvi	Málaga.
		Otro	Matías Sánchez Moreno	Idem.
		Otro	Vito Ruiz González	Guipúzcoa.
		Otro	Manuel Valencia García	Algeciras.
		Otro	José Morillo Ferrero	Idem.
		Otro	Joaquín García García	Gerona.
		Otro	Joaquín Vicent Bou	Tarragona.
		Otro	Celestino López Sánchez	Algeciras.
		Otro	Joaquín Maño Portell	Valencia.
		Otro	José Lizana Pavón	Cádiz.
		Otro	Bernardo Pérez González	Idem.
		Otro	Antonio López Sánchez	Idem.
		Otro	Luis Flores Carpio	Guipúzcoa.
	Otro	Pedro Esparza Franco	Lérida.	
	Otro	Mariano Pellús Bernet	Cádiz.	

Madrid 27 de septiembre de 1906.—Ochando.

FALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA